



Resolución Directoral N° 0185-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0185-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 02 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0193-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 01 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en ciento cuatro (104) folios; Reg. N° 01175.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0193-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 01 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0104-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 30 de enero del 2024, respecto al reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023 a favor de la docente de planta Mg. Ana María Soto rueda – Coordinadora General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Obstetricia, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Que, mediante Oficio N° 000020-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 19 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita que se emite acto administrativo por reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores del año 2023, previa a la certificación presupuestal.
- 1.2 Que, mediante INFORME N° 027-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C, de fecha 19 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto suscriben el documento antes señalado, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,200.00 soles para el pago por prestaciones realizadas de ejercicios anteriores 2023.
- 1.3 Que, mediante PROVEÍDO N° 0143-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 22 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 La Ley Universitaria N° 30220.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0185-2024-DIGA/UNHEVAL

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación Universitaria

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La Ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1 *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

- 3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.3 *Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 4.1 Que, en el presente caso se tiene la realización de prestación de servicios de la **DOCENTE DE PLANTA ANA SOTO RUEDA COORDINADORA DE L CENTRO GENERADOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA**, el mismo que fueron tramitados de acuerdo a los lineamientos establecidos y con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectuó de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de Contrataciones del Estado.



Resolución Directoral N° 0185-2024-DIGA/UNHEVAL

- 4.2 Que, por otro lado, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado, decretos y/o reglamentos que se establecen de acuerdo a la modalidad de contrato y el régimen laboral, la misma que involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del CONTRATISTA ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.
- 4.3 Que, al respecto, cabe precisar que si bien en los contratos celebrado bajo el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado prima el interés público cuya satisfacción persigue la Entidad contratante, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva del contratista, el interés en participar en una contratación estatal sea el de obtener una retribución económica a cambio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad contratante. Este hecho no ha sido obviado por la normativa de Contrataciones del Estado, sino que, por el contrario, en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones de Estado reconoce expresamente que los contratos concluyen cuando el contratista cumple con ejecutar la prestación a satisfacción de la Entidad, y este cumple con pagarle la contraprestación convenida.
- 4.4 En ese orden de ideas en marco de la normativa vigente, y los actuados del presente expediente determinan el derecho se tiene relación de personal docente y no docente de la Entidad los mismo que se tiene pendiente los pagos, puesto que no fueron remitidos por falta de marco presupuestal; asimismo, se puede advertir que mediante el Oficio N° 0005-2024-UNHEVAL-UFPC, de fecha 17 de enero de 2024, en donde se señala que se requiere la emisión de acto resolutivo por reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.
- 4.5 Se puede evidencia que la docente en mención que a la fecha solo se tiene un pago pendiente que es la suma de S/ 3,200.00 por el periodo de servicios prestados desde agosto a diciembre, el mismo que se tiene el OFICIO N° 645-2023-UNHEVAL/FOBSTD, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Decana de la Facultad de Obstetricia remite la conformidad de servicios prestados respecto a la docente Ana María Soto Rueda en calidad de Coordinadora General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Obstetricia.
- 4.6 Del expediente obrante se puede advertir el INFORME N° 027-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C, de fecha 19 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto suscriben el documento antes señalado, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,200.00 soles para el pago por prestaciones realizadas de ejercicios anteriores 2023, monto que será para la efectivizarían del pago por las deudas pendientes de pago por los ejercicios anteriores.



Resolución Directoral N° 0185-2024-DIGA/UNHEVAL

- 4.7 Asimismo, es menester señalar que los pagos pendientes serán realizados posteriores a la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores del año 2023, los mismos que ya contando con una disponibilidad presupuestal recomienda esta dependencia remitir al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pueda ejecutar y dar cumplimiento con el pago pendiente a cada servidor de la Entidad, conforme a lo señalado en la relación de personal docente pendientes de pago, el mismo que se adjunta en el presente informe legal, siendo así que todos los actuados en observancia de la norma se encuentran debidamente justificadas y fundamentadas.
- 4.8 Que, el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL, de fecha 23 de agosto de 2023, RESUELVE modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, del 01 de febrero de 2023, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue: t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.

V. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA**, que la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, emita acto resolutivo, bajo los siguientes términos:

- 5.1. **APROBAR** el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023**, el monto de S/ 3,200.00 (tres mil doscientos con 00/100 soles) a favor de la docente de planta **ANA SOTO RUEDA** Coordinadora del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Obstetricia, la misma que figura en el OFICIO N° 0005-2024-UNHEVAL-UFPC, de fecha 17 de enero de 2024, elaborada por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones y de acuerdo al Informe N° 027-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C, de fecha 19 de enero de 2024, emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- 5.2. **PRECISAR** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzaco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral N° 0185-2024-DIGA/UNHEVAL

UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024; y que con Memorando N° 0018-2024-UNHEVAL-DIGA, de fecha 31 de enero del 2024, se encarga las funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023**, el monto de S/ 3,200.00 (tres mil doscientos con 00/100 soles) a favor de la docente de planta **Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA** - Coordinadora General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Obstetricia, la misma que figura en el OFICIO N° 000005-2024-UNHEVAL-UFPC, de fecha 17 de enero de 2024 y de acuerdo al elaborada por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones y de acuerdo al Informe N° 027-2024-UNHEVAL/OPYP-UPPYM-UFP-C, de fecha 19 de enero de 2024, emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	CENTRO DE COSTO	ACTIVIDAD OPERATIVA	CLASIFICADO R 21.15.299
0039. DESARROLLO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN - OFICINA DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.	103.03.35.06 CENTRO GENERADOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA.	C0534. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ALTO RIESGO EN OBSTETRICIA	S/ 3,200.00
TOTAL GENERAL			S/ 3,200.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	CCP:	0029

ARTICULO 2°.- DISPONER que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

ARTICULO 3°.- REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CPC. EDWIN CANDELARIO PONCE
DIRECTOR (E) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Interesado, Archivo.
YKLS/LMNB